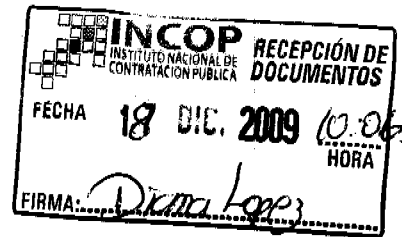


CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABI

PREFECTURA

Oficio # 814-SG-GPM-2009  
Diciembre 17 del 2009



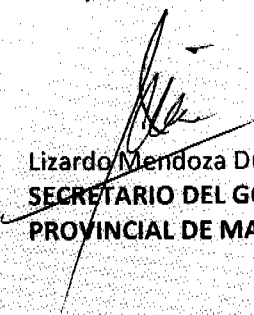
Ingeniero  
Jorge Luis González  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACION PÚBLICA (INCOP)  
En su Despacho.-

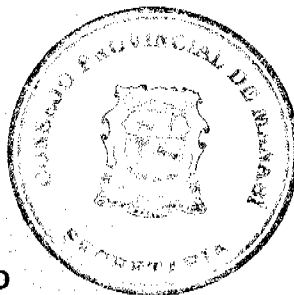
De nuestra consideración:

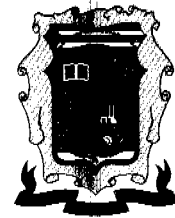
Adjunto al presente sírvase encontrar copia de la Resolución Administrativa, suscrita por el señor Prefecto Provincial de Manabí, Ing. Mariano Zambrano Segovia, de fecha 14 de Diciembre del 2009, a fin de que se dé cumplimiento con lo estipulado en la mencionada Resolución en concordancia con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, su publicación en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Todo lo cual informo para los fines legales consiguientes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Lizardo Mendoza Dueñas  
SECRETARIO DEL GOBIERNO  
PROVINCIAL DE MANABI





CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABÍ

PREFECTURA

## DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA VIA

### PORTOVIEJO – SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Ingeniero Mariano Zambrano Segovia.  
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante resolución del 22 de septiembre del 2008 el Consejo Provincial de Manabí declaró como emergente la contratación de la rehabilitación de la vía Portoviejo- Santa Ana, al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la misma Ley.

**Que**, ha transcurrido más de un año de dicha resolución, sin que haya sido posible solventar la emergencia en razón de no haberse concretado el financiamiento del Proyecto.

**Que**, el deterioro de la vía Portoviejo – Santa Ana se ha incrementado significativamente en el último año, poniendo en grave peligro la seguridad del tránsito público y de los usuarios de la vía.

**Que**, los moradores asentados a lo largo de la vía, han formulado constantes reclamos por el pésimo estado de la carretera, amenazando con la paralización de las actividades productivas si no son satisfechas sus necesidades.

**Que**, la vía no ha sido intervenida en varios años, por lo que en la actualidad presenta un nivel crítico de congestionamiento vehicular pues ya no soporta la carga vehicular que diariamente transita por esa vía, lo que ha originado que se produzcan varios accidentes con pérdidas de vías humanas, como lo ha registrado la prensa regional.

**Que**, la proximidad de la estación invernal agravará aún más el estado de la vía.

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Corpecuador y varias entidades del Gobierno Seccional, respaldada en los decretos de emergencia vial emitidos por el Presidente de la República han procedido a la contratación emergente de la rehabilitación vial en varias zonas del País.

**Que**, el Gobierno Nacional, sensible a esta problemática, ha asignado los recursos económicos para la ejecución de la vía, tal como se desprende del convenio de financiamiento suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Consejo Provincial de Manabí y el Municipio de Portoviejo en el presente año.

**Que**, el artículo 389 de la Constitución del Ecuador establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que**, el artículo 11 numeral 9) de la misma Ley Suprema, dispone que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

**Que**, bajo este ámbito, el artículo 390 de la Constitución del Ecuador, declara que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

**Que**, de acuerdo con lo que expresa la Ley Orgánica de Régimen Provincial, en su artículo 7, al Gobierno Provincial le corresponde, entre otras actividades, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales y planificar e impulsar el desarrollo físico de la provincia.

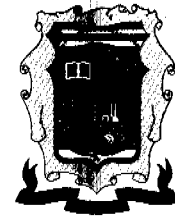
**Que**, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 31 del Art. 6 de la misma Ley, señala que la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que deberá publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), y que la entidad podrá contratar de manera directa bajo la responsabilidad de su máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, pudiendo inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de prestación de garantías los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

**Que**, el artículo 6 numeral 14 de la mencionada Ley define a la máxima autoridad como aquella que ejerce la representación legal, que en el caso de los consejos provinciales radica en el Prefecto Provincial conforme así también lo establece el artículo 35 reformado de la Ley Orgánica de Régimen Provincial; y, de acuerdo al literal m), también reformado, del artículo 39 de la misma Ley, le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos que no fueren de incumbencia del Consejo.

**Que**, el Director de Obras Públicas del Consejo Provincial de Manabí, en oficio No. 1563-JVEB-2009 de 1 de diciembre de 2009, ha informado a esta Prefectura concluyendo que es de imperiosa necesidad la intervención inmediata de la vía Portoviejo – Santa Ana.

#### RESUELVE:

1. Declarar la emergencia para la contratación de las obras necesarias para la rehabilitación y ampliación de la vía Portoviejo – Santa Ana de la Provincia de Manabí.
2. Proceder a la contratación directa de la obra en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, mediante el procedimiento de adhesión a los precios unitarios institucionales, con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de solvencia técnica, económica y legal, escogida de una terna propuesta por la Dirección de Obras Públicas del Consejo Provincial de Manabí.



CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABI

**PREFECTURA**

3. Encargar el desarrollo del proceso precontractual a las Direcciones de Procuraduría Síndica, Obras Públicas y la Unidad de Contratación y Compras Públicas de la Institución.

Dado en la ciudad de Portoviejo, a los 14 días del mes de Diciembre del 2009

Ing. Mariano Zambrano Segovia

**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI**

Lo certifico. Portoviejo, 14 de diciembre del 2009

Sr. Lizardo Mendoza Dueñas

**SECRETARIO GENERAL**

